

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA DE PROXIMIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Como respuesta a la actual y prolongada situación de crisis económica que está viviendo el pequeño comercio minorista, se han promovido o consolidado por parte de la mayoría de las entidades locales de la región, diversas iniciativas en las que se aboga por potenciar tanto el consumo como una imagen positiva del sector.

Dichas actuaciones se dirigen, bajo diferentes formatos, a reactivar el consumo y a mejorar la imagen del pequeño comercio minorista de proximidad con la finalidad última de incrementar sus ventas y garantizar su supervivencia, y para su éxito, así como para su consolidación, es clave la colaboración entre todas las administraciones públicas involucradas.

Por los anteriores motivos se considera imprescindible continuar con la línea de ayudas específicamente dirigida a este fin, que sustituya al apoyo que puntualmente se ha venido prestando a este tipo de proyectos.

Por todo ello, la Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, en su artículo 11.6 modifica la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, incorporando un nuevo artículo 52 quater que contempla la línea de subvenciones para la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León, cuyo régimen jurídico se ha establecido mediante la Orden IEM/730/2023, de 31 de mayo.

La presente línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo 2023-2025, aprobado por Orden de 4 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Convocar, en régimen de concesión directa, las subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN

1.- La aplicación presupuestaria y la cuantía total máxima destinada a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

EJERCICIO	APLICACIÓN	CUANTÍA
2024	0803.431B01.760A3	1.000.000 €



2.- El crédito asignado a la presente convocatoria podrá ser incrementado en una cuantía adicional máxima de 1.000.000 euros, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional máxima queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- El importe convocado podrá variar, previa realización de los correspondientes trámites, si las circunstancias lo requieren.

4.- Se aplicarán a la presente convocatoria las previsiones contenidas en Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Orden IEM/730/2023, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León (publicada en el BOCyL nº 108, de 7 de junio de 2023), y en la presente orden.

CUARTO.- OBJETO

Las presentes subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos de reactivación del comercio minorista de proximidad llevados a cabo por las entidades locales de Castilla y León, directamente o en colaboración con entidades que representan los intereses del sector mediante los oportunos convenios o resoluciones, de acuerdo con los requisitos establecidos en las correspondientes bases y en la presente convocatoria.

QUINTO.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, las Diputaciones Provinciales de Castilla y León y los Ayuntamientos de municipios de Castilla y León con una población superior a 10.000 habitantes, tomando como referencia las cifras de población oficiales a 1 de enero de 2023, conforme al Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, con efectos desde el 31 de diciembre de 2023, en cada uno de los municipios españoles. (BOE nº 306, de 23 de diciembre de 2023).

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



3.- Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales que:

- a) No acrediten el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o la no sujeción a la misma, o, en su caso, la exención de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- b) No respeten la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable contenida en el formulario de solicitud.

4.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado, siempre que sea posible conforme sus fechas de realización, mediante la inserción del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León en todas las publicaciones, catálogos, folletos y demás material con independencia del soporte (físico o digital) relativos al proyecto subvencionado, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 115, de 11 de junio de 2020) y la Instrucción 1/2020, de la Dirección



de Comunicación, para el cumplimiento del mismo (B.O.C. y L. n.º 215, de 16 de octubre de 2020), conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su caso, se incluirá asimismo la colaboración de la Junta de Castilla y León en las páginas web, plataformas u otras herramientas similares subvencionadas, mediante la incorporación de forma visible del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León según lo previsto en la normativa citada en el párrafo anterior.

Además, siempre que sea posible conforme a sus fechas de realización, deberán comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, para su previa autorización, mediante el formulario dirigido a la Dirección General de Comercio y Consumo “*Subsanación o Incorporación de datos*” disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, todos los actos públicos de presentación y difusión de las actuaciones subvencionadas, debiendo dar participación a la misma en dichos actos y celebrar, al menos, un acto en el ámbito territorial en el que tiene competencia el beneficiario.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.- Las entidades beneficiarias deberán, en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado vigésimo primero, punto 2, del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTO.- PROYECTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

1.- Podrán subvencionarse los proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se presentará un único proyecto por entidad.
- b) El proyecto podrá incluir una o varias actuaciones de reactivación del comercio minorista de proximidad de Castilla y León que redunden prioritariamente en su beneficio y que tengan por objetivos uno o varios de los siguientes: fomento del consumo, promocionar su imagen y difundir la oferta comercial.

A los efectos de la presente convocatoria se entiende por actuaciones que redundan prioritariamente en el comercio minorista de proximidad aquellas en las que al menos el 80% de los participantes pertenezcan a dicho sector.

- c) Cuando una o varias de las actuaciones incluidas en el proyecto se ejecuten total o parcialmente en colaboración con entidades que representan los intereses del sector:
 - a. Se deberá hacer constar esta circunstancia en la solicitud, de tal forma que, con la concesión de la subvención, se entenderá autorizada la colaboración.
 - b. La colaboración deberá formalizarse mediante el correspondiente convenio o resolución.

Quedan expresamente excluidos los siguientes tipos de actuaciones:

- a. Estudios y similares.



- b. Todo tipo de acciones formativas, tales como cursos, jornadas, seminarios y similares.
- c. Actuaciones de mejora, promoción y digitalización de los Mercados Municipales de Abastos.

2.- Serán susceptibles de financiación los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar relacionados de manera indubitada con las actuaciones objeto de la solicitud de ayuda y ser necesarios para su ejecución.
- b) Ejecutarse entre el 1 de noviembre de 2023 y el 15 de octubre de 2024 y corresponderse con actuaciones desarrolladas íntegramente dentro de las citadas fechas.
- c) Encontrarse efectivamente pagados, o haberse efectuado el correspondiente reconocimiento de obligaciones, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa.
- d) Estar sujetos a precios de mercado.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá como fecha de ejecución de un gasto la fecha de emisión de la correspondiente factura por los trabajos contratados o los bienes o servicios adquiridos, por la entidad beneficiaria o por la entidad colaboradora según el caso, salvo que de la propia factura o del expediente se deduzca de forma indubitada o fehaciente otra fecha de ejecución.

3.- Podrán subvencionarse, todos los gastos de las actuaciones de reactivación del comercio incluidas en el proyecto.

4.- En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las actuaciones que redunden prioritariamente en beneficio de otros sectores de actividad distintos del comercio minorista de proximidad ni los siguientes gastos:

- a) Gastos de hostelería, restauración y alojamiento.
- b) Gastos corrientes de las entidades solicitantes, incluidos los gastos de personal propio.
- c) Gastos corrientes de las entidades colaboradoras, incluidos los gastos de personal propio.
- d) Los tributos, excepto el IVA cuando no es objeto de recuperación o compensación.

5.- La cuantía de la subvención, por cada proyecto para el que se solicite, será de un 75% del presupuesto aceptado, con los siguientes límites:

- a) No serán subvencionables las actuaciones con un presupuesto subvencionable inferior a 20.000 euros.
- b) El presupuesto máximo aceptado será de:
 - i. En el caso de las Diputaciones Provinciales: 100.000 euros
 - ii. En el caso de los Ayuntamientos con una población superior a los 100.000 habitantes: 200.000 euros
 - iii. En el caso de los Ayuntamientos con una población superior a los 50.000 habitantes: 100.000 euros



- iv. En el caso de los Ayuntamientos con una población superior a los 20.000 habitantes: 50.000 euros
- v. Resto: 30.000 euros

SÉPTIMO.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes se presentarán, por cada entidad que solicite subvención, mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) que incluye:

1.1.- Declaraciones responsables acreditativas del cumplimiento de los siguientes requisitos y obligaciones exigidos a las entidades solicitantes:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El compromiso de comunicar los futuros ingresos para el mismo proyecto.
- d) El cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- e) La veracidad de los datos recogidos en la solicitud.
- f) No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- g) El cumplimiento del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.
- h) Otros ingresos que hayan financiado el proyecto, incluidos los gastos para los que no se solicita subvención, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.
- i) Otras ayudas públicas que hayan financiado los gastos para los que se solicita subvención, con indicación de su importe y procedencia.

1.2.- Memoria descriptiva del proyecto conforme al formulario de la solicitud recogiendo denominación, descripción detallada, medios y resultados obtenidos/esperados y las fechas de realización si el proyecto ya se hubiera realizado a fecha de presentación de la solicitud, o previstas, si el proyecto no se ha realizado a fecha de presentación de la solicitud.

1.3.- Presupuesto de gastos:

- a) Relación detallada de proveedores y conceptos de los gastos ya realizados a la fecha de presentación de la solicitud/convenios formalizados/resoluciones de concesión subvenciones dictadas. Se indicará expresamente la base imponible y el IVA si no es objeto de deducción.
- b) Relación detallada de los conceptos de los gastos a realizar, convenios a suscribir o subvenciones a conceder.



2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles desde la producción de efectos de la presente convocatoria e irán dirigidas a la Dirección General de Comercio y Consumo.

En el supuesto de presentación de más de una solicitud al amparo de la presente convocatoria únicamente se tramitará la última de las presentadas dentro de plazo, quedando automáticamente anuladas las anteriores.

3.- Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica únicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

4.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañarán de la siguiente documentación, digitalizada como archivos anexos a la misma:

- a) Documento que acredite que, a fecha de presentación de la solicitud, el firmante de esta puede actuar en representación de la entidad.
- b) Cuando el importe de cada gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del correspondiente compromiso del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el bien o servicio, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
Esta documentación se podrá sustituir por un certificado del órgano competente acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de contratación administrativa en relación con el proyecto para el que se solicita subvención.
- c) A los efectos de acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad certificación emitida por el órgano competente, en la que se ponga de manifiesto que en los procesos para la provisión de los puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.

5.- Las entidades interesadas indicarán obligatoriamente en su solicitud al destinatario de las notificaciones, que se llevarán a cabo por medios electrónicos conforme se establece en el apartado decimotercero de la presente convocatoria

OCTAVO.- INSTRUCCIÓN

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Comercio y Consumo.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



Así, si la entidad solicitante no acompañase toda la documentación exigida, o la presentada no reuniera todos los requisitos establecidos, le requerirá para que, de conformidad con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 19 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

NOVENO.- RESOLUCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN

1.- Las solicitudes serán resueltas por el Consejero de Industria, Comercio y Empleo.

2.- La selección de los beneficiarios se realizará por el orden de presentación de las solicitudes, desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

Se entenderá que un expediente está completo cuando contenga toda la documentación e informaciones previstas en las bases y en la presente convocatoria.

3.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir del día en el que la solicitud tenga entrada en el registro electrónico de la Administración competente para su tramitación.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes

4.- La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO – PAGOS ANTICIPADOS

Podrá realizarse un pago anticipado por el 50% del importe de la subvención concedida, sin que sea necesaria la constitución de garantía dada la naturaleza de las entidades beneficiarias.

El anticipo se concederá previa solicitud del beneficiario, presentada según el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión acompañada de un certificado del Secretario de la entidad en el que conste la fecha en la que se ha iniciado la actuación para la que se solicita el anticipo y el desglose de acciones llevadas a cabo hasta la fecha.



El beneficiario podrá entender desestimada su solicitud si transcurrido un mes desde su entrada en el registro electrónico de la administración competente no se ha dictado y notificado la resolución de concesión de anticipo.

El pago anticipado tendrá en cualquier caso el carácter de pago a justificar

UNDÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- La justificación y pago de las subvenciones concedidas se ajustará a lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden IEM/730/2023, de 31 de mayo.

2.- Las subvenciones concedidas serán satisfechas previa presentación por la entidad beneficiaria de la correspondiente solicitud de pago según el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y previa justificación de haber realizado las actuaciones subvencionadas y del cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

3.- La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa que será, según los casos:

3.1.- Cuando la subvención que se conceda sea de importe inferior a 60.000 euros, cuenta justificativa simplificada, que se presentará junto con la correspondiente solicitud de pago incluyendo, bajo responsabilidad de la entidad declarante, las siguientes informaciones y documentos:

- a) Una memoria de actuación, justificativa de las actuaciones subvencionadas, con descripción detallada de las mismas y de los resultados obtenidos cumplimentando el apartado correspondiente del formulario de solicitud de pago.
- b) Relación detallada de gastos que incluirá:
 - a. En el supuesto de las actuaciones ejecutadas directamente por la entidad beneficiaria, la relación detallada de las facturas o documentos equivalentes, con indicación de su número, acreedor, concepto, importe con y sin IVA, fecha de emisión y fecha de pago o de reconocimiento de la obligación, cumplimentando el apartado correspondiente del formulario de solicitud de pago.
 - b. En el supuesto de las actuaciones ejecutadas en colaboración con entidades representativas de los intereses del sector, la relación detallada de los convenios firmados o resoluciones dictadas con indicación de su fecha y de la fecha de pago o de reconocimiento de la obligación, cumplimentado el apartado correspondiente del formulario de solicitud de pago.

A esta relación se acompañará un certificado del órgano competente acreditativo de las fechas de ejecución de los gastos por parte de la entidad colaboradora.

No se admitirán las facturas o documentos equivalentes o resoluciones o convenios de aquellos proveedores y/o conceptos no relacionados en el presupuesto de gastos de la memoria aportada junto con la solicitud de subvención, salvo que se haya producido un cambio en el proveedor y se justifique dicho cambio en la relación.
- c) A los efectos de acreditar si el IVA facturado ha sido o no objeto de compensación, un certificado del órgano competente acreditativo de este extremo.



- d) Acreditación, en su caso, del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable de otros ingresos que hayan financiado el proyecto subvencionado y de otras ayudas que hayan financiado los gastos subvencionados, con indicación del importe y su procedencia, cumplimentando el apartado correspondiente del formulario de solicitud de pago.
- f) Acreditación de haber realizado la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado.

3.2.- Cuando la subvención que se conceda sea de importe igual o superior a 60.000 euros, cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que se presentará junto con la correspondiente solicitud de pago incluyendo, bajo responsabilidad de la entidad declarante, las informaciones y documentos señalados en el punto 3.1 del presente apartado, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos o reconocimiento de obligaciones conforme seguidamente se detalla:

- a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o convenios o resoluciones, incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 3.1 del presente apartado.
Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, siendo rechazadas las que no se ajusten al mismo.
Se tendrán por no presentadas las facturas o documentos equivalentes o convenios o resoluciones de aquellos proveedores y/o conceptos no relacionados en el presupuesto de gastos de la memoria aportada junto con la solicitud de subvención, salvo que se haya producido un cambio en el proveedor y se justifique dicho cambio en la relación de facturas.
- b) Un certificado de las obligaciones reconocidas y/o de los pagos realizados, desglosado por cada uno de los gastos incluidos en la relación de gastos, firmado por el órgano competente.

4.- Asimismo, las entidades beneficiarias deberán acreditar:

- a) Que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable contenida en el formulario de solicitud de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Que no mantienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, mediante declaración responsable contenida en el formulario de solicitud de pago.
- c) La observancia o la no sujeción a la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante la aportación de una certificación emitida por el órgano competente acreditativa de que en los



procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la oportuna reserva para su cobertura por personas con discapacidad.

- d) El cumplimiento de las obligaciones exigidas en el punto 5 del apartado quinto de la presente orden, mediante declaración responsable conforme a lo indicado en el formulario de solicitud de pago.

Por último, mediante declaración responsable contenida en el formulario de solicitud de pago, las entidades beneficiarias acreditarán el mantenimiento de los siguientes requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario:

- a) Que no están incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) El cumplimiento del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral.

5.- La solicitud de pago junto con la cuenta justificativa se presentarán electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a que se haya ejecutado el último gasto del proyecto subvencionado (siempre dentro del período subvencionable establecido) o desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión cuando el último gasto del proyectos subvencionado se haya realizado con anterioridad a dicha notificación.

Conforme establece el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si el órgano instructor del procedimiento aprecia la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

DUOCÉDIMO.- RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones convocadas en la presente orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de estas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

DECIMOTERCERO.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

1.- Todas las notificaciones que los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirijan a las entidades interesadas se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (NOTI) (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.



De conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que la entidad interesada haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

2.- Todas las comunicaciones que las entidades interesadas dirijan a los órganos competentes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, incluida la presentación de recursos de reposición, se llevarán a cabo por medios electrónicos a través de su sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), mediante la utilización de los modelos disponibles en la misma en su caso.

DECIMOCUARTO.- HABILITACIÓN

Se faculta a la Directora General de Comercio y Consumo a dictar cuantas resoluciones o instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

DECIMOQUINTO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente orden producirá efectos a los diez días hábiles desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
Fdo.: Mariano Véganzones Díez

